



Arauca, agosto treinta de dos mil veintitrés

RADICADO:	2022-00020
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JORGE TADEO CORONADO DIAZ
DEMANDADO:	LUZ MARINA CAMUAN JEREZ

Tener por contestada la demanda, oportunamente, por medio de apoderada, e n armonía con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en virtud a que la demanda se notifica vía correo electrónico el 10 de julio de 2023. .

Tener por contestada oportunamente, la excepción de mérito propuesta por la demandada, denominada: ***prescripción Extintiva de la acción judicial para la declaración, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.***

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, se convoca a Audiencia Inicial, dentro del presente proceso, para lo cual se fija **EL DIA 31 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 9:00:00 DE LA MAÑANA.**

Audiencia que se llevará a cabo en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibidem y se llevará realizará de manera **PRESENCIAL**, en la oficina 208 del despacho.

Advertir a las partes y apoderadas que quien, sin acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito se impondrá multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes en armonía con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 371 del CGP

Reconocer y Tener a la doctora **KAREN MARIEGH RUILOVA MURILLO** identificada con la cédula de ciudadanía NO 1.116.794.660 con TP No 290.606 del C.S. de la J, como apoderada de la demandada señora **LUZ MARINA CAMUAN**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ